

BONO SOCIAL ELÉCTRICO PARA TRABAJADORES AFECTADOS POR DESPIDOS Y AUTÓNOMOS

Ante el COVID19

Extensión del bono social eléctrico para autónomos cuya actividad se haya visto afectada por el COVID19



#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS

– Autónomos que hayan cesado su actividad durante el estado de alarma

– Autónomos que hayan reducido su facturación un 75% respecto al semestre anterior



p://www.alosno.es/export/sites/alosno/es/.galleries/imagenes-noticias/2020/bono_social_autonomos.jpg

El Gobierno ha extendido el derecho a acogerse al bono social de electricidad a los trabajadores afectados por despidos y a los autónomos que hayan cesado su actividad o reducida su facturación por la crisis del coronavirus.

En concreto, el Real Decreto-ley de medidas complementarias para combatir el Covid-19, amplía el colectivo de potenciales perceptores del bono social de electricidad al que podrán acogerse, “de manera excepcional y temporal», a todas aquellas personas físicas con derecho a contratar la tarifa regulada, que tengan una renta igual o inferior a determinados umbrales referenciados al IPREM, y que acrediten «encontrarse afectados por medidas de regulación de empleo adoptadas por sus empresas, haber cesado en su actividad profesional como profesionales autónomos o haber visto su facturación reducida en un 75% en promedio respecto al semestre anterior”.

Los beneficiarios del bono social eléctrico tendrán derecho a un descuento de forma directa de un 25% en el recibo de la luz mientras no reanuden su actividad laboral y solo por un periodo máximo de seis meses.

Ese descuento se aplicará sobre la factura de suministro eléctrico de la vivienda habitual. Si el nombre del contrato es de otra persona y no del autónomo, se tendrá que solicitar un cambio en la titularidad para que en el contrato figure el profesional que ha cesado su actividad o ha visto disminuida su facturación.

Igualmente el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico también ha aprobado en el RDL 11/2020 que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización.

BOE (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/04/pdfs/BOE-A-2020-4300.pdf>) donde se recogen los requisitos que tienen que tener los autónomos para pedir el bono social de la luz así como el modelo de solicitud

Requisitos para Autónomos: que se haya cesado su actividad laboral o que su facturación se hay reducido en un **75%**.

Niveles de renta:

Si no hay menores, la renta debe ser igual o inferior a 18.799 euros

Si hay menores, la renta debe ser igual o inferior a 22.559 euros

Si hay más de un menor, la renta debe ser igual o inferior a 26.318 euros